

RESOLUCIÓN ARCOTEL -2016- 0607

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: "*Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes*".

Que el artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...).* - *Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción. - Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*".

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*".

Que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 002-001-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo 2015, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.



Que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 008-06-ARCOTEL-2015 de 28 de agosto de 2015, aprobó la Proforma Presupuestaria de Gastos de ARCOTEL, del ejercicio fiscal 2016 por un valor de USD 33,091,714.50.

Que el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece *"Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ..."*

Que el Presupuesto Codificado vigente de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones asciende a un valor de USD 22,401,867.78 para el ejercicio fiscal 2016.

Que mediante memorando ARCOTEL-DFN-2016-0858-M de 30 de junio de 2016, la Dirección Financiera remite la propuesta de la décima primera modificación presupuestaria, y novena reforma al Plan Anual de Contratación.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el traspaso de créditos entre ítems presupuestarios de los Grupos 530000 Bienes y Servicios de Consumo Corriente y 570000 Otros Gastos Corrientes, según el siguiente detalle:

530000 Bienes y Servicios de Consumo Corriente y 570000 Otros Gastos Corrientes

Programa	Geo.	Cód. Ítem	Descripción Partida	Incremento	Disminución
01	1701	530105	Telecomunicaciones		5,000.00
55	0101	570206	Costas Judiciales Tramites Notariales-y Legalización de Documentos Arreglos Extrajudiciales	700.00	
55	0601	570206	Costas Judiciales Tramites Notariales-y Legalización de Documentos Arreglos Extrajudiciales	500.00	
55	0901	570206	Costas Judiciales Tramites Notariales-y Legalización de Documentos Arreglos Extrajudiciales	1,000.00	
55	1301	570206	Costas Judiciales Tramites Notariales-y Legalización de Documentos Arreglos Extrajudiciales	550.00	
55	1700	570206	Costas Judiciales Tramites Notariales-y Legalización de Documentos Arreglos Extrajudiciales	500.00	



55	1701	570206	Costas Judiciales Tramites Notariales-y Legalización de Documentos Arreglos Extrajudiciales	1,200.00	
55	2003	570206	Costas Judiciales Tramites Notariales-y Legalización de Documentos Arreglos Extrajudiciales	550.00	
TOTALES				5,000.00	5,000.00

Artículo 2. Del registro de la presente modificación presupuestaria en el sistema e-SIGEF encárguese a la Dirección Financiera.

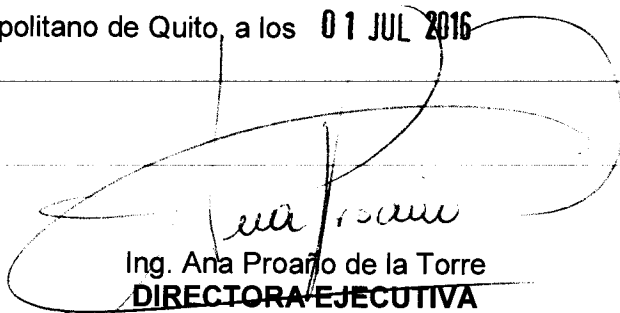
Artículo 3. Aprobar la novena reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el año 2016, con base en el registro de las presentes modificaciones presupuestarias.

Artículo 4. De la ejecución de la presente resolución, encárguese a las Direcciones de Planificación y Proyectos y Financiera.

Artículo 5. Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Planificación y Proyectos.

Artículo 6. La Dirección de Documentación y Archivo notifique la presente resolución a las Direcciones de Planificación y Proyectos y Financiera.

Dada en Distrito Metropolitano de Quito, a los **01 JUL 2016**


Ing. Ana Proaño de la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Sr. Pedro Tercero Ing. Verónica Jácome	Ing. Carlos Merizalde Ing. Patricio Guerrero Ing. Pablo Santiana	Eco. Edgar Orquera Ing. Diego Méndez